



Expediente
2020/44-RH

ACUERDO DE JGL - Junta de Gobierno Local

ASUNTO: APROBACION LISTAS PARA CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS Nº 2020/44-RH. REFª: GRHH0992VVC/ GRH-DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Aprobado por seis votos a favor (4 GM EUPV, 1 GM PSOE y 1 GM C's) y un voto en contra (GM PP).

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 12 de noviembre de 2019, por los integrantes de la Mesa General de Negociación, se aprueban las bases específicas para la provisión temporal de puestos de trabajo de Instalaciones deportivas municipales.

2º.- En fecha 9 de enero de 2020 se emite informe de RRHH de adecuación de las bases al reglamento de control interno del Ayuntamiento.

2º.- En fecha 22 de enero de 2020 se emite informe de Intervención fiscalizando de conformidad el expediente de referencia.

CONSIDERACIONES

Primera.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como lo dispuesto en el art. 77 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Segunda.- La competencia para aprobar las bases de los procesos selectivos de personal corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto nº. 2019001540, de fecha 26 de junio.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases específicas para la provisión temporal de puestos de trabajo de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Aspe:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LISTAS PÚBLICAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Ante la situación del próximo agotamiento u obsolescencia de las actuales Bolsas para las provisiones temporales de puestos de trabajo, así como para cubrir necesidades del servicio y sustituciones puntuales que pudieran surgir en la Concejalía de Deportes, se hace necesaria la convocatoria de nuevas Bolsas para la contratación por tiempo determinado de personal en las instalaciones y servicios deportivos municipales, en las especialidades que a continuación se relacionan.

De igual forma, se pretende simplificar y agilizar la contratación del personal para el servicio prestado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, unificando varias listas de similares características, diferenciándolas por una parte en Monitor de Natación y Socorrista Acuático, por otra en Monitor Deportivo y finalmente en la de Monitor de Actividades Dirigidas con Soporte Musical.

La constitución de estas Bolsas de trabajo anulará las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN A LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Será requisito común a todos a todos los puestos estar en posesión del Título de Graduado Escolar de la Ley 17/1970 (LGE), Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, Título de Graduado en Educación Secundaria de la Ley Orgánica 3/1990 (LOGSE), o estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quienes pretendan optar a alguno de los puestos de trabajo específicos que se regulan en las presentes Bases, deberán acreditar su cualificación profesional mediante la posesión de las titulaciones académicas oficiales requeridas para cada uno de los puestos o de los diplomas, certificados y titulaciones no académicos que acreditan la formación necesaria en cada uno de los puestos establecidos en estas Bases.



Asimismo, podrán optar a los puestos regulados en esta convocatoria quienes dispongan de diplomas, certificados o títulos homologados, reconocidos profesionalmente o declarados equivalentes con aquéllos en los términos previstos en estas Bases. Igualmente, la persona que haya obtenido el certificado de profesionalidad correspondiente o convalidación de los módulos de los títulos de ciclos formativos a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

También quien forme parte del perfil profesional de los títulos de enseñanzas deportivas requeridos en estas Bases y se hayan adquirido mediante la experiencia profesional o por vías de aprendizaje no formales. El reconocimiento se efectuará mediante la acreditación obtenida a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

En cualquier caso, será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación o certificación exigida, equivalencia, convalidación u homologación, así como de la documentación susceptible de valoración, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los establecidos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

TERCERA.- PUESTOS DE TRABAJO.

A) Monitor de Natación y Socorrista Acuático.

Se unifican en esta única lista las Bolsas de Socorrista Acuático y de Monitor de Natación existentes hasta la fecha. Por este motivo, como requisito se deberá acreditar acumulativamente estar en posesión de ambas titulaciones.

1. Descripción.

El Monitor de Natación y Socorrista Acuático desempeñará las funciones propias del puesto de monitor de natación, el desempeño del socorrismo acuático en las instalaciones acuáticas municipales o ambas simultáneamente, de forma compatible.

- a) La contratación como Monitor de Natación por el Ayuntamiento de Aspe podrá orientarse a las siguientes actividades acuáticas:*
- Natación para Bebés (de seis meses a tres años), con el objetivo de familiarizarse e iniciarse en el medio acuático, flotación y desplazamiento mínimo, con y sin material.*
 - Natación Preescolar (de cuatro a ocho años), siendo su objetivo la iniciación y el aprendizaje de los diferentes estilos de natación.*
 - Natación Escolar (de nueve a catorce años), con el objetivo de la iniciación, aprendizaje y perfeccionamiento de los diferentes estilos de natación.*
 - Natación Juvenil y Natación para Adultos (de quince a dieciocho años o de dieciséis a sesenta y cuatro años), para la iniciación, aprendizaje y perfeccionamiento de los diferentes estilos de natación.*
 - Natación para Mayores (más de sesenta y cinco años), con el objetivo de la familiarización con el medio acuático y la iniciación, aprendizaje y*



perfeccionamiento de los diferentes estilos de natación, si bien también podrán ser clases lúdicas.

- Natación Adaptada, Terapéutica o Correctiva (para todas las edades), dirigidas a personas con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, a usuarios con problemas físicos, sobre todo a nivel óseo-muscular y a personas con problemas posturales, de crecimiento o de recuperación funcional tras un accidente o lesión.

- Matronatación y Natación Post-Parto, con destino a futuras mamás y a mamás que acaben de dar a luz.

- Deberá velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno y del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe.

b) La contratación como Socorrista Acuático por el Ayuntamiento de Aspe podrá tener como destino las siguientes instalaciones:

- Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

- Piscina de Verano Municipal.

- En los dos recintos, su función será la de velar por la seguridad de los usuarios de las piscinas e instalaciones acuáticas, previniendo situaciones potencialmente peligrosas e interviniendo de forma eficaz ante un accidente o situación de emergencia.

- Deberá supervisar el cumplimiento de las normas de régimen interno y del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe, especialmente en aquellos aspectos que hacen referencia a la prevención de accidentes.

- Será la persona responsable del rescate de accidentados y prestación de primeros auxilios en las instalaciones acuáticas, asistiendo como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

c) En el caso de ser contratado por el Ayuntamiento de Aspe como Monitor de Natación y como Socorrista Acuático simultáneamente, será siempre de forma compatible, teniendo en cuenta que en el horario que se ejerza como Socorrista Acuático no podrá efectuar ninguna otra actividad que no sea la de vigilancia y control de dicha zona y de los usuarios.

2. Titulación exigible.

Para acreditar la condición de Monitor de Natación, será necesario poseer y presentar alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Monitor de Natación expedido por la Real Federación Española de Natación (RFEN).

- Titulación acreditada por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.

- Acreditación expresa de haber superado un módulo de esta disciplina en los estudios de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en



Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

- *Certificado profesional obtenido de acuerdo con lo previsto en la normativa por la que se establecen los certificados profesionales de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, AFDA0310 o AFDA0111.*

Para acreditar la condición de Socorrista Acuático, será necesario poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- *Título de técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo o Título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo, establecidos por Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.*
- *Acreditación expresa de haber superado un módulo de esta disciplina en los estudios de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.*
- *Titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la calificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales.*
- *Acreditación expresa de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas o de la cualificación profesional de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, en virtud del procedimiento previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.*
- *Certificado de profesionalidad obtenido de acuerdo con lo previsto en la normativa por la que se establecen los certificados profesionales de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, AFDP0109, AFDP0209 o AFDP0211.*
- *Titulación acreditada por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.*
- *También se considerarán válidas las titulaciones de haber superado los cursos del SERVEF, de la especialidad Socorrista Acuático, código AFD10 o SPBF10.*

En los dos casos, se considerará Monitor de Natación y Socorrista Acuático, además de las personas que reúnan al mismo tiempo las dos titulaciones exigidas, las personas en posesión de título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD); Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya; Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

B) Monitor Deportivo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067470007463710167 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Se unifican en esta única lista las Bolsas de Monitor Deportivo, Monitor de Gimnasia de Mantenimiento y para la Tercera Edad y la de Monitor Sala Fitness, existentes hasta la fecha.

1. Descripción.

El Monitor Deportivo desempeñará las actividades y funciones de iniciación e instrucción deportiva, guía, formación, animación deportiva, y acondicionamiento físico básico, mejora de la condición física general, no enfocadas a la competición deportiva.

- a) La contratación como Monitor Deportivo por el Ayuntamiento de Aspe podrá orientarse a las siguientes áreas:
 - Monitor Deportivo en Acondicionamiento Físico Básico.
 - Monitor Deportivo en Actividad Física Recreativa, Terapéutica o Animación Deportiva.
 - Monitor Deportivo en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo.

- b) Corresponderá al Monitor Deportivo contratado para ejercer en el área de Acondicionamiento Físico Básico realizar las funciones de:
 - Elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento y mantenimiento físico básico, mejora de la condición física y de desarrollo y aprendizaje motor.
 - Vigilancia y orientación básica para la utilización elemental del equipamiento y maquinaria deportiva para la realización segura y adecuada en la ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico.
 - Asignación elemental y básica de rutinas individuales o grupales generales de ejercicios estandarizados y prediseñados previamente para la población en general en actividades de acondicionamiento físico básico.

- c) Corresponde al Monitor Deportivo contratado para ejercer en el área de Actividad Física Recreativa, Terapéutica o Animación Deportiva desempeñar las funciones de:
 - Elaboración y ejecución de actividades de guía y animación deportiva.
 - Instrucción de actividades enfocadas a personas con problemas físicos o posturales, de crecimiento o de recuperación funcional tras un accidente o lesión.
 - En el deporte en edad escolar podrán desarrollar su actividad en eventos de carácter lúdico recreativo.

- d) Corresponde al Monitor Deportivo contratado para ejercer en el área de Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo realizar las funciones de:
 - Instrucción e iniciación deportiva no enfocada a la competición.
 - En el caso de las competiciones dentro del deporte en edad escolar o eventos de carácter recreativo, el Monitor Deportivo también podrá desarrollar su actividad profesional para estas competiciones o eventos.

La prestación de los servicios propios del Monitor Deportivo requiere su presencia física en el desarrollo de sus funciones, debiendo velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno y del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe.



2. Titulación exigible.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considerará Monitor Deportivo a las personas que acrediten estar tituladas en:

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya.
- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Quienes posean certificado académico oficial de superación de al menos un curso entero de las 5 anteriores titulaciones., o superación del ciclo inicial de grado medio o formación de periodo transitorio equivalente de la modalidad y especialidad correspondiente.
- Quienes acrediten la posesión de certificado profesional obtenido de acuerdo con lo previsto en la normativa por la que se establecen los certificados profesionales de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, AFDA0210, AFDA0211, AFDA0411, AFDA0110 o AFDB40 (antiguo SPBF40).

C) Monitor de Actividades Dirigidas con Soporte Musical.

Se unifican en esta única lista las Bolsas de Monitor de Actividades de Acondicionamiento Físico en Grupo con Soporte Musical o en Sala de Entrenamiento Polivalente en Instalaciones Deportivas, Monitor de Aquagym y Monitor de Ciclismo en Sala, Ciclo Indoor o Spinning, existentes hasta la fecha.

1. Descripción.

El Monitor de Actividades Dirigidas con Soporte Musical tendrá la función de impartir sesiones colectivas, en el agua, en seco o al aire libre, generalmente de actividades aeróbicas, de diferentes disciplinas o estilos, puros o fusionados, con el denominador común de todas ellas de tener que ser dirigidas al ritmo de la música y adaptando los movimientos a los alumnos.

- a) La contratación como Monitor Deportivo de Actividades Dirigidas con Soporte Musical podrá tener como destino los siguientes recintos:
 - Piscina Municipal Tomás Martínez Urios o Piscina de Verano Municipal.
 - Sala de Ciclo-Indoor.
 - Sala de Actividades Colectivas.
 - Pabellón Deportivo Municipal.
 - Otras instalaciones acondicionadas o al aire libre.
- b) En los vasos de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios o de la Piscina de Verano Municipal se llevarán a cabo sesiones de actividades colectivas en el medio acuático con soporte musical.



- c) *En la sala de Ciclo-Indoor se impartirán sesiones grupales de ciclismo en sala, con soporte musical. También se podrán reubicar las bicicletas estáticas en otros recintos cubiertos o al aire libre para la celebración de este tipo de sesiones.*
- d) *En la Sala de Actividades Colectivas, Pabellón Deportivo Municipal y en otras instalaciones acondicionadas o al aire libre se llevarán a cabo actividades colectivas en seco, con soporte musical.*
- e) *En todos los casos el Monitor Deportivo de Actividades Dirigidas con Soporte Musical deberá llevar a cabo las siguientes funciones:*
 - *Creación de rutinas grupales básicas o avanzadas al ritmo de la música, según el grupo de actividad, con ejercicios prediseñados previamente para el acondicionamiento y mantenimiento físico, mejora de la condición física y el desarrollo y aprendizaje motor.*
 - *Trabajar en objetivos diferentes, desde divertirse, tonificarse, entrenamiento corto y metabólico, cardiovascular de baja intensidad, coreografiadas y/o de tonificación muscular, tanto de disciplinas o estilos puros como fusionados, dirigiendo las rutinas creadas al ritmo de la música con seguridad y sabiendo adaptar los movimientos según los alumnos.*
 - *Utilizar e incorporar material didáctico, técnicas y metodologías actuales, de forma práctica y motivadora.*
 - *Vigilancia y orientación básica para la utilización del material, equipamiento y maquinaria deportiva para la realización segura y adecuada en la ejecución de las actividades.*
 - *Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno y del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe.*

2. Titulación exigible.

En este sentido, se considerará Monitor de Actividades Dirigidas con Soporte Musical a las personas que lo acrediten con las siguientes titulaciones:

- *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).*
- *Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).*
- *Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya.*
- *Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.*
- *Certificado profesional obtenido de acuerdo con lo previsto en la normativa por la que se establecen los certificados profesionales de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, AFDA0210, AFDA0211, AFDA0411, AFDA0110 o AFDA0311.*
- *Titulación deportiva de la familia del Acondicionamiento Físico en Grupo con Soporte Musical o Acondicionamiento Físico en Sala de Entrenamiento Polivalente, acreditada por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.*



- *Monitor de Aerobic, Step, Pilates, Yoga, Zumba, Body Power, Body Pump, Body Jump, Power Jump, Air Fit, Jumping, Tonificación Dirigida, G.A.P., Boxing Training, Aeroboxing, TRX, Ciclismo en Sala, Ciclo Indoor, Spinning, Aquagym, Aquaerobic, Aquafitness, Aeróbica Acuática, Hidrogimnasia o titulaciones similares a las anteriores, acreditadas por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.*

CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN OTROS ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, se reconocerán las cualificaciones profesionales adquiridas por los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo a través de títulos o de experiencia laboral que faculte para el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte en el Estado de origen del prestador de servicios.

Quienes ostenten un título para el ejercicio de las profesiones del deporte expedido en un país extra-comunitario deberán homologar la titulación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre homologación de titulaciones oficiales extracomunitarias. Asimismo, deberán realizar la declaración responsable para el ejercicio de las profesiones del deporte en el ámbito de la Comunitat Valenciana, tanto de manera ocasional como estable.

Estas Bases están en consonancia con los niveles de cualificaciones establecidos en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de mayo de 2008 por el que se establece la recomendación relativa a la creación del marco europeo de cualificaciones, así como del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, según se definen en el Real Decreto 1027/ 2011, de 15 de julio.

QUINTA.- HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS BOLSAS AL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Se encontrarán habilitados, sin necesidad de trámite alguno, para optar a los puestos de trabajo de las presentes Bases quienes, en la fecha de la convocatoria correspondiente, hayan ingresado en el Ayuntamiento de Aspe como personal laboral fijo o indefinido y que hayan accedido en las funciones específicas establecidas en estas Bases, aunque no reúnan los requisitos de titulación, diploma o certificados profesionales ahora exigidos.

No obstante, la habilitación prevista en el párrafo anterior no desplegará efectos adicionales, ni será objeto de valoración o mérito en el proceso selectivo actual.

El resto de trabajadores del Ayuntamiento de Aspe, cuya contratación sea de carácter temporal, personal laboral temporal o personal eventual, que con anterioridad a la convocatoria de las presentes Bolsas desempeñan las funciones específicas establecidas en cada uno de los



puestos de trabajo ofertados, mantendrán su situación laboral temporal actual sin tener ningún derecho sobre las plazas.

SEXTA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Quienes deseen desarrollar su actividad profesional en cualquiera de los puestos de trabajo objeto de estas Bolsas y se contraten para ejercer cualquiera de las profesiones reguladas en las presentes Bases, deberán realizar una declaración responsable ante el órgano competente en materia de deporte de la Comunitat Valenciana.

En la declaración se hará constar por la persona interesada las siguientes circunstancias:

- Datos identificativos.*
- Titulación o titulaciones homologadas, convalidaciones o acreditaciones por la experiencia, y el resto de circunstancias que hayan permitido su ejercicio profesional conforme a estas Bases.*
- Que se disponga de un certificado negativo del registro Central de Delincuentes Sexuales o el consentimiento expreso para la consulta de datos por la Dirección General Competente.*
- Que se compromete a mantener todos los requisitos anteriores actualizados y durante la vigencia de su actividad profesional.*

Dicha declaración responsable permitirá, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración, el ejercicio de la respectiva profesión desde el día de su presentación ante la Dirección General competente.

Las declaraciones responsables presentadas pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos en el órgano competente en materia de deporte, cuyo objeto es censar a las personas que ejercen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana alguna de las profesiones del deporte reguladas en la próxima Ley, de la Generalitat, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana, así como la anotación de dichas declaraciones.

El acceso y gestión de los datos de carácter personal reflejados en las declaraciones responsables se realizará, en todo caso, de conformidad con lo establecido en normativa específica en materia de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

A) Fase de Oposición.- Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas, tipo test, con cuatro opciones de respuesta de las cuales sólo una sería la correcta. No penalizarán las respuestas erróneas. El tiempo de realización será determinado previamente por el Tribunal, con un máximo de cincuenta minutos.



El citado ejercicio será **calificado de 0 a 10 puntos**, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan una **puntuación mínima de 5 puntos**, y por tanto no podrán tener acceso a la fase de Concurso.

En la realización del ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes. Las calificaciones se obtendrán sumando las preguntas contestadas correctamente y multiplicándolas cada una de ellas por 0,25 puntos. El ejercicio versará sobre el contenido del programa incluido en el ANEXO I y las funciones del puesto de trabajo.

B) Fase de Concurso.- Valoración de méritos.

Los méritos, que serán alegados al presentar la instancia, mediante documento original o fotocopia compulsada, se apreciarán por el Tribunal, previamente al inicio de la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- **En todos los casos:**

Experiencia previa en trabajos similares desarrollados directamente en la Administración Pública, 0,20 puntos por mes, con un **máximo de 6 puntos**. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. Se deberá aportar para su acreditación Informe de Vida Laboral y Contratos, o Certificado de Servicios Prestados.

- **Monitor de Natación y Socorrista Acuático.**

a) Estar en posesión de titulación superior a la establecida para el desarrollo del puesto, y relacionada con las tareas del puesto a cubrir, siempre que no se haya aportado como título exigible, ni para Monitor de Natación ni para Socorrista Acuático. Únicamente se computará el título de mayor nivel de los aspirantes; en consecuencia, la puntuación máxima de este apartado será **1,5 puntos**:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 1,5 puntos.
- Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya, 1 puntos.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, 0,5 puntos.

b) Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar, con un máximo de **1,5 puntos**:

- Por cada curso realizado de 200 o más horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso realizado de 100 a 199 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso realizado de 50 a 99 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso realizado de 25 a 49 horas: 0,10 puntos.
- Debiendo ser acreditados por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.



- c) *Estar en posesión de la titulación de Monitor Deportivo para Personas con Diversidad Funcional, Monitor de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Discapacidad, Clasificador-evaluador Técnico de Personas con Discapacidad o titulación similar a las anteriores, acreditada por una escuela de formación homologada o por organismo público competente, y al margen de los cursos señalados en el apartado anterior, **0,5 puntos.***
- d) *Certificado que acredite la autorización para el manejo del desfibrilador automático o semiautomático, de conformidad con la normativa vigente, y al margen de los cursos señalados en el apartado b), **0,5 puntos.***

- **Monitor Deportivo.**

- a) *Estar en posesión de titulación superior a la establecida para el desarrollo del puesto, y relacionada con las tareas del puesto a cubrir, siempre que no se haya aportado como título exigible. Únicamente se computará el título de mayor nivel de los aspirantes; en consecuencia, la puntuación máxima de este apartado será **1,5 puntos:***
 - *Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 1,5 puntos.*
 - *Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya, 1 puntos.*
 - *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, 0,5 puntos.*
- b) *Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar, con un máximo de **1,5 puntos:***
 - *Por cada curso realizado de 200 o más horas: 0,75 puntos.*
 - *Por cada curso realizado de 100 a 199 horas: 0,50 puntos.*
 - *Por cada curso realizado de 50 a 99 horas: 0,25 puntos.*
 - *Por cada curso realizado de 25 a 49 horas: 0,10 puntos.*
 - *Debiendo ser acreditados por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.*
- c) *Estar en posesión de la titulación de Monitor Deportivo para Personas con Diversidad Funcional, Monitor de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Discapacidad, Clasificador-evaluador Técnico de Personas con Discapacidad o titulación similar a las anteriores, acreditada por una escuela de formación homologada o por organismo público competente, y al margen de los cursos señalados en el apartado anterior, **0,5 puntos.***



- d) *Certificado que acredite la autorización para el manejo del desfibrilador automático o semiautomático, de conformidad con la normativa vigente, y al margen de los cursos señalados en el apartado b), 0,5 puntos.*
- ***Monitor de Actividades Dirigidas con Soporte Musical.***
- a) *Estar en posesión de titulación superior a la establecida para el desarrollo del puesto, y relacionada con las tareas del puesto a cubrir, siempre que no se haya aportado como título exigible. Únicamente se computará el título de mayor nivel de los aspirantes; en consecuencia, la puntuación máxima de este apartado será 1,5 puntos:*
- *Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 1,5 puntos.*
 - *Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya, 1 puntos.*
 - *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, 0,5 puntos.*
- b) *Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar, con un máximo de 1,5 puntos:*
- *Por cada curso realizado de 200 o más horas: 0,75 puntos.*
 - *Por cada curso realizado de 100 a 199 horas: 0,50 puntos.*
 - *Por cada curso realizado de 50 a 99 horas: 0,25 puntos.*
 - *Por cada curso realizado de 25 a 49 horas: 0,10 puntos.*
 - *Debiendo ser acreditados por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.*
- c) *Estar en posesión de la titulación de Monitor Deportivo para Personas con Diversidad Funcional, Monitor de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Discapacidad, Clasificador-evaluador Técnico de Personas con Discapacidad o titulación similar a las anteriores, acreditada por una escuela de formación homologada o por organismo público competente, y al margen de los cursos señalados en el apartado anterior, 0,5 puntos.*
- d) *Certificado que acredite la autorización para el manejo del desfibrilador automático o semiautomático, de conformidad con la normativa vigente, y al margen de los cursos señalados en el apartado b), 0,5 puntos.*

C) Calificación Final.

Las puntuaciones finales se determinarán tras aplicar los siguientes porcentajes: Fase de concurso 40 % del resultado final de la calificación y Fase de Oposición 60 % del resultado final de la calificación.



OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Veinte días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, lo que se hará simultáneamente. Se acompañará fotocopia de DNI y de los méritos alegados diferenciados y ordenados según se describe en estas Bases. En el caso de no utilizarse el modelo oficial, deberá hacerse constar expresamente para que puesto o puestos se presenta la solicitud.

NOVENA.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

Los aspirantes que opten a cualquiera de los puestos ofertados deberán abonar la tasa correspondiente por puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen establecida para los puestos de subgrupo C2, mediante autoliquidación, y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

DÉCIMA.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha de realización de las pruebas, los horarios de las mismas y el nombre de los miembros del órgano de selección, se publicarán con al menos cinco días naturales de antelación en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe.

Para dar la mayor publicidad posible a las presentes bases se remitirá copia de las mismas al SERVEF y a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Aspe.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal.

UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: *El Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe.*

Vocales: *Tres funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aspe, al menos del Grupo C1.*

La Técnico Medio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Aspe.

Secretario: *Un Administrativo del Ayuntamiento de Aspe con funciones en Recursos Humanos.*

DUODÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS. BOLSAS DE TRABAJO.

Terminada la baremación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta de Resolución de Alcaldía, que dictará y ordenará la publicación de Resolución definitiva.

Se publicarán las listas ordenadas por puntuación, según las modalidades convocadas.

La duración de las Bolsas será de dos años prorrogables por igual período o hasta agotamiento de las mismas.

Con la creación de estas Bolsas de trabajo quedará extinguida cualquier otra Bolsa actualmente existente de la misma categoría o denominación similar.

Las retribuciones de cada puesto serán las establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios vigente, o en el Convenio propio del Ayuntamiento de Aspe, en su caso.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.



En todo lo no previsto específicamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, y las Bases generales de la OPE del 2019.

DECIMOCUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tableros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

ANEXO I - TEMARIOS

A) Monitor de Natación y Socorrista Acuático.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 3.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 4.- La prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos.

Tema 5.- Anatomía y fisiología del cuerpo humano. Biomecánica del ejercicio.

Tema 6.- La enseñanza de la natación y sus especialidades. Aprendizaje y habilidades acuáticas.

Tema 7.- Natación adaptada: natación terapéutica, natación y tercera edad, natación y discapacidad psíquica.

Tema 8.- Primeros auxilios. Salvamento acuático. Principios fundamentales y procedimientos de intervención.

Tema 9.- Técnicas de nado adaptadas al socorrismo acuático. El buceo.

Tema 10.- Técnicas de control del rescate. Las zafaduras.

Tema 11.- Criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público en la Comunidad Valenciana.

Tema 12.- Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Aspe.

B) Monitor Deportivo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.



Tema 3.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 4.- La prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos.

Tema 5.- Primeros auxilios. Lesiones deportivas y su tratamiento.

Tema 6.- Anatomía y fisiología del cuerpo humano. Biomecánica del ejercicio.

Tema 7.- Condición física y de salud. El deporte como herramienta recreativa y para la salud.

Tema 8.- Deporte escolar. El deporte con fines educativos. Escuelas Deportivas Municipales.

Tema 9.- Deporte y tercera edad. El mantenimiento físico en las personas mayores.

Tema 10.- Diseño, planificación y evaluación de rutinas de entrenamiento. Estructura básica de una sesión de entrenamiento.

Tema 11.- Material básico de una sala de fitness. Máquinas para el entrenamiento cardiovascular.

Tema 12.- Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Aspe.

C) Monitor de Actividades Dirigidas con Soporte Musical.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 3.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 4.- La prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos.

Tema 5.- Primeros auxilios. Lesiones deportivas y su tratamiento.

Tema 6.- Anatomía y fisiología del cuerpo humano. Biomecánica del ejercicio.

Tema 7.- Estructura de una clase de actividades dirigidas. Tipos de sesiones.

Tema 8.- Coreografías. Diseño, interpretación y ejecución de secuencias y composiciones coreográficas colectivas con soporte musical.

Tema 9.- Metodología. Programación, dirección y dinamización de actividades dirigidas con soporte musical.

Tema 10.- Ciclo indoor. Metodología, estructura y componentes básicos. La bicicleta y otros aspectos relacionados con ella.

Tema 11.- Ejercicios acuáticos con soporte musical. Metodologías y objetivos. La piscina y los recursos materiales.

Tema 12.- Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Aspe."

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la recta ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo al Área de Servicios Generales (RRHH).

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.



Acordado por la JGL - Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2020, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario Acctal.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 05/02/2020 Hora: 11:36:59

Fdo: Virgilio Muelas Escamilla
Fecha: 05/02/2020 Hora:11:52:31

